

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción del Ferrol, de los cuales resultan:

Que el Alcalde de Neda denunció ante el referido Juzgado de instrucción los siguientes hechos: que para cubrir el déficit del presupuesto municipal en 1885-86, la Junta local administrativa autorizó un recargo extraordinario en cantidad de 6.872 pesetas con 52 céntimos; que el Gobernador de la provincia aprobó el referido arbitrio, reduciéndolo á 4.249'74 pesetas; que el Alcalde D. Agustín Carregado puso de manifiesto al público un reparto vecinal por importe de 6.727'94 pesetas para cubrir obligaciones presupuestas en 1885-86, sin que dicha operación estuviera firmada por ningún individuo de la samblea de asociados; en que en sesión de 28 de Enero 12 Vocales de la expresada Junta municipal, presididos por el primer Teniente Alcalde Don José Virasuso, sin que la sesión estuviera autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, fué aprobado unánimemente el padrón vecinal por importe de 6.727'94 pesetas repartidas y puestas al cobro por el agente recaudador; que en 16 de Marzo de 1887 se había formado la liquidación general de los ingresos autorizados en 1885-86, consignándose el crédito legalmente autorizado, ó sean las 4.249'74 pesetas sin hacer relación de las 2.478'30 pesetas repartidas de más y cobradas ó debidas cobrar por dicho concepto; que en el 1886-87 se llevó á efecto otro repartimiento vecinal, en cantidad de 6.021,24 pesetas de las que ingresaron

únicamente 4.500 figurando incobrables, sin justificar que lo fueron 918,33 pesetas, y omitiendo 316'18 pesetas que se cobraron ó debieron cobrar de primeros contribuyentes. El Alcalde concluía la comunicación dirigida al Juzgado manifestando que los hechos relacionados infrigen distintas disposiciones administrativas, existiendo además los delitos presuntos de exacción ilegal por haberse cobrado impuestos no autorizados, de prevaricación y malversación de caudales públicos y el de fraude en las liquidaciones y ajustes de los fondos y arbitrios autorizados para atender á las obligaciones del presupuesto municipal:

Que instruida la correspondiente causa, en la cual se hicieron constar en autos algunas certificaciones relativas á los presupuestos de 1885-86 y 1886-87, á la liquidación general de los ingresos, al repartimiento general formado para cubrir el déficit y á las cuentas rendidas por el recaudador; y hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario fué requerido de inhibición por el Gobernador á instancia de D. Agustín Carregado y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que la Administración tenía que resolver una cuestión previa con arreglo al art. 198 de la ley Municipal y á varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando que los hechos de repartir y cobrar arbitrios municipales en cantidad superior á la autorizada en los presupuestos de ingresos, como había verificado el Ayuntamiento de Neda en 1885-86 y 1886-87, revisten caracteres de delitos que á los Jueces y Tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; que fuera de los casos de excepción son competentes para la instrucción de las causas los Jueces del partido en que el delito se haya cometido, y para conocer de las causas y del juicio respectivo la Audiencia de lo cri-

iminal de la circunscripción correspondiente; que el castigo de los hechos de que se trata no está reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, y antes al contrario, el conocimiento de aquéllos está sometido á los Tribunales de justicia, y por último, que no existe en el presente caso cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Autoridad administrativa, puesto que no se trata de averiguar la naturaleza de los impuestos repartidos y cobrados en el Ayuntamiento de Neda, sino de si se han repartido y cobrado en mayor extensión que la presupuesta, correspondiendo á los Tribunales declarar la verdad ó falsedad de aquellos hechos en vista de las pruebas, habiéndolo comprendido así la Alcaldía de Neda al presentar la denuncia, entendiéndose que no cabe resolución administrativa tratándose de presupuestos formados y ya aprobados; el Juzgado citaba los artículos 76 de la Constitución, 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, 9.º 10, 14, 19, 25 y 51 de la de Enjuiciamiento criminal, 11 de la adicional á la orgánica, 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, 198 de la ley Municipal y una decisión de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento; resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 198 de la ley Municipal, según el cual, además de los recursos administrativos establecidos por la

misma, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene acción ante los Tribunales de justicia para denunciar ó perseguir criminalmente á los Alcaldes, Concejales ó asociados, siempre que éstos en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios ó impuestos se hayan hecho culpables de fraude ó de exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos siguientes: segundo, cuando el producto total de los repartimientos y arbitrios distribuidos excediesen de la cantidad presupuesta y 6 por 100 de recargo, autorizado por la regla 8.ª, art. 138 de esta ley; tercero, cuando las cuotas determinadas por los arbitrios fuesen superiores á lo que la ley permite; cuarto, cuando establecieren y recaudasen cualquier clase de impuestos no comprendidos en la presente ley:

Considerando:

1.º Que el derecho que concede el artículo 198 de la ley Municipal á los vecinos y hacendados del pueblo para acudir á los Tribunales, no puede ejercitarse simultáneamente en un mismo asunto ante la Autoridad administrativa y la Autoridad judicial, cuando la resolución de la primera puede influir como cuestión previa en el fallo judicial.

2.º Que á la Administración corresponde decidir acerca de si se han repartido y cobrado mayores cantidades que las presupuestas, y sobre las informalidades que en el reparto se hayan cometido.

3.º Que la resolución que la Administración dicte sobre todos los hechos que constituyen la denuncia que ha dado lugar á la formación de la causa de que se trata, puede influir en el fallo que los Tribunales hubieren de dictar en su día.

4.º Que este es uno de los casos en que por excepción pueden suscitarse los Gobernadores competencias en los juicios criminales.

Conformán lome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fraxedes Mateo Sagasta*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.730.

Núm. 2.105.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la *Sociedad Minero Metalúrgica del Horcajo* se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 6 de los actuales, solicitando se le concedan ochenta y ocho pertenencias para la mina denominada *La Huerta*, de mineral hierro, sita en término de Torrecampo y sitio llamado *Dehesa Vieja*, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos ocho metros de profundidad que está abierto sobre el afloramiento del filón y á unos 2.000 metros al NO. de Torrecampo, en la dicha dehesa; desde el punto de partida se tomará una dirección de 310°, se medirán 1.200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta á la segunda 40° y 550 metros; de segunda á tercera 130° y 2.200 metros; de tercera á cuarta 220° y 400 metros; de cuarta á quinta 310° 2.200 metros, y de quinta á primera 40° y 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.732.

Núm. 2.104.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la *Sociedad Minero Metalúrgica del Horcajo* se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 6 de los actuales, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Santiago*, de mineral hierro, sita en término de Torrecampo y sita en la dehesa nueva, paraje llamado *Porreón*, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de un pozo de unos 25 metros de profundidad abierto sobre el afloramiento del filón que marca una dirección de 333°; desde dicho

punto se tomará una dirección de 333°, se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda 63° y 150 metros; de segunda á tercera 153° y 2.000 metros; de tercera á cuarta 243° y 300 metros; de cuarta á quinta 333° y 2.000 metros; de quinta á primera 63° 150 metros. El punto de partida está relacionado con tres visuales: la 1.ª á la torre de la iglesia de Torrecampo, la 2.ª á la parte alta del Castillo de Mogabar y la 3.ª al punto de Mochuelos, 313°.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.107.

La Comisión provincial, en sesión de 1.º del corriente, acordó señalar los días 1, 2, 5, 6, 19, 20, 22 y 23 del actual para la celebración de sus sesiones ordinarias de carácter administrativo en el presente mes, y el 3, 7, 21 y 24 exclusivamente para las incidencias de quintas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Córdoba 9 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

RECAUDACIÓN

Núm. 2.108.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Administración pone en conocimiento del público contribuyente por territorial, industrial y canon de superficie de minas, que la cobranza en esta capital por el primer trimestre del actual ejercicio, como plazo voluntario en los días 12 al 26 del presente, terminando el día 10 del próximo mes de Septiembre, á reserva de que se anunciarán también los días en que se efectuará en los demás pueblos de esta zona, como en los demás de los restantes de la provincia.

Córdoba 8 de Agosto de 1889.—El Administrador, P. V., Emilio Merino.

AYUNTAMIENTOS

Montoro.

Núm. 2.083.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo de 1889.

Sesión del día 6 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra, rendida por D. Sebastián

Díaz, importante 62 pesetas 25 céntimos, valor de materiales y jornales de una caballería invertidos en la reparación del empedrado de las calles de esta población en el mes de Abril último.

Idem otra del Administrador del impuesto de consumos, de la recaudación obtenida en el mes de Marzo por derechos del Tesoro y arbitrios municipales.

Idem otro del mismo del material invertido en la oficina recaudadora del impuesto en indicado mes.

Concederle á Francisco Rosal Andujar la pensión de diez pesetas en cada uno de los doce meses siguientes, para que costee nodriza á uno de sus hijos gemelos, si no falleciese alguno de ellos en el tiempo fijado.

Idem á Antonio José Esquiano Canales, igual pensión en cada uno de los meses de Mayo á Septiembre inclusivos, para que lacte á su hijo de corta edad.

Quedar enterado y acordar el más exacto cumplimiento de la ley, aplazando para el día 1.º de Diciembre las elecciones municipales convocadas para el día seis y siguientes del mes de Mayo, y que todos los documentos dispuestos para la elección aplazada se archiven en el de la municipalidad.

Quedar enterado de haber correspondido á esta población, en el reparto para cubrir las atenciones del presupuesto provincial de 1889 á 90, la cantidad de 70.675 pesetas 60 céntimos.

Denegar á Ana Hoyo Cañas la concesión de la cantidad que pretende para tomar las aguas de Marmolejo.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Don Santos Esqueta de las obras subastadas para la reparación del acerado de la calle Salazar.

Idem de la hecha al mismo de las obras para construir un muro de contención en la calle Reforma y acerado de la del Rosario.

Aprobar el proyecto de presupuesto y condiciones facultativas para la construcción de 56 sepulturas de segunda clase en el cuarto cuartel del Cementerio público de esta ciudad.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Mayo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1887 á 88.

Sesión del día 13 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar la cuenta producida por Juan Antonio Fregenal, ascendente á 24 pesetas 50 céntimos, por material y jornales devengados por Juan Mora Alba en el paseo público de la Virgen de Gracia.

Sancionar el pliego de condiciones redactado por la Comisión respectiva para la contratación en subasta pública del servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, durante el año económico de 1889-90, por el tipo de 1.500 pesetas y valor de los estiércoles que recoja el contratista.

También se aprobó otro pliego de condiciones bajo el cual había de anunciarse la subasta del arbitrio especial establecido sobre puestos públicos en todo el ejercicio de 1889 á 90, por la cantidad de 1.300 pesetas.

Cumplir en todas sus partes la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Mayo, referente á la formación del padrón vecinal y censo electoral para Concejales; designar para repartir y recoger las cédulas declaratorias en los cuatro distritos en que está dividida la población á empleados de la Secretaría; en las seis secciones de la mata de olivar á las parejas de guardas rurales; las correspondientes á las aldeas de Cardena y Azuel, á sus respectivos Profesores de instrucción primaria; suplir las deficiencias de las cédulas adquiridas, colocando á continuación de los nombres las cantidades con que contribuyan por territorial é industrial, y autorizar al señor Presidente para que bajo su dirección se practiquen con esmero y puntualidad tan importantes trabajos.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado por el Maestro de obras públicas para la composición del camino vecinal que conduce á la aldea de Cardena, aplazando su ejecución para cuando lo permita el estado de los fondos municipales.

Formar las propuestas en ternas de los señores que han de componer la Junta inspectora de la Higuera de expositos de esta localidad, y que se remitan á la Excm. Diputación provincial para el oportuno nombramiento.

Quedar enterada la Corporación de estar aprobada la cuenta de las cédulas personales del año 1887 á 88.

Aceptar en todas sus partes la contestación dada por el Sr. Presidente al representante del Banco de Castilla en Madrid, á carta que éste le dirigiera en 8 de Mayo, ofreciendo á nombre de un grupo de capitalistas belgas 10.000 pesetas destinadas á servir de fianza para optar á la concesión del abastecimiento de aguas hecha á D. Pedro José Solano, en la que le manifestaba había caducado el derecho de este señor por haber transcurrido con exceso los plazos fijados para la constitución del depósito, no teniendo inconveniente alguno la Municipalidad en tratar de nuevo este asunto con persona que pudiera comprometerse á la ejecución de las obras ó con el grupo de capitalistas expresados.

Autorizar á la presidencia para que disponga encuadernar los volúmenes existentes en el archivo municipal que carezcan de este requisito.

Adquirir tres sillones nuevos para el salón de sesiones.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88, fijarlas definitivamente, y se pongan de manifiesto por término de 15 días en esta Secretaría municipal.

Sesión del día 20 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Don Rafael Alba Relaño, de la subasta de veintitrés uniformes para los individuos de la banda de música municipal, al respecto de sesenta y tres pesetas ochenta céntimos cada uno.

Asimismo se aprobó la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Pozuelo de los Santos, del servicio del alumbrado público durante el año de 1889-90, en la cantidad de 7.498 pesetas 75 céntimos, y la cesión que hiciera del remate á favor de D. Juan Jurado Moreno, por el mismo tipo, pliego de condiciones y derechos que había aceptado y comprometido observar el Sr. Pozuelo.

Quedar enterado y acordar el más exacto cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 27 de Abril último, por la que se levanta la retención de los intereses devengados y que devenguen las láminas intransferibles del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, y autorizar al Sr. Presidente para que practique ó haga practicar las diligencias oportunas, á fin de que se cumpla en todas sus partes citada soberana disposición.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Don Juan Romero, del arrendamiento por tres años del barco de Arenoso, en renta cada uno de 1.251 pesetas, y que se le haga saber esta aprobación para que en el término de diez días constituya la fianza exigida en la condición cuarta del pliego que ha servido de base para la subasta.

Desestimar la instancia de la Profesora de instrucción primaria, Doña María Dolores Estévez Oubero, en solicitud de aumento de la cantidad asignada por el concepto de retribuciones.

Sesión del día 27 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE SEGUNDO
D. ANTONIO BENÍTEZ MEDINA.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar el pago de 241 pesetas 8 céntimos á que asciende la cuenta rendida por Manuel Madueño Vacas de los socorros suministrados á los mozos del actual reemplazo y los de las revisiones de años anteriores, papel, impresos y gastos de viaje para presentarlos ante la Excm. Comisión permanente en el año actual.

Asimismo fué aprobada otra de 67 pesetas 50 céntimos, rendida por Don Sebastián Díaz Morales, por los jornales de una caballería invertidos en el acarreo de materiales para la brigada encargada de la reparación del empedrado de las calles de esta ciudad.

También se aprobó otra cuenta, importante 248 pesetas 48 céntimos, del mismo Maestro de obras, comprensivas de los jornales de albañilería, efectos de herrería, carpintería y pintura aplicados á la reparación de la oficina donde se custodiaba el archivo de la Municipalidad.

Aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Pedro León Sánchez del arriendo por un año y cantidad de 1.750 pesetas de la casa alhóndiga.

Conceder 25 pesetas á José Pérez Martínez, para que su legítima consorte Catalina González, pueda tomar los baños de Fuencaliente y curarse de los dolores que padece.

Socorrer á Juan Guzmán Lagunas con la cantidad de 20 pesetas para que su hija Francisca tome los baños de mar que le ha prescrito el médico de su asistencia.

Idem á Francisca Benítez Caballero, 20 pesetas, para que su hija Ana Antonia Mazuelas pueda tomar los baños de Arenosillo.

Adjudicar definitivamente á favor de Diego Calero Raigada, en la cantidad de 1.498 pesetas, el servicio de la limpieza de calles y plazas durante el período económico de 1889-90.

Reducir á 1.000 pesetas el tipo de la subasta del arbitrio especial de puestos públicos, en atención á no haber postores por el que fué anunciada anteriormente, y que se convoque nueva licitación para el día que designe el Sr. Alcalde.

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en suplica de que se sirva disponer la admisión del importe de las cédulas personales del año de 1886-87, por considerarse incobrable, según se justifica con el oportuno expediente.

Ordenar el pago de 522 pesetas de un recibo de D. Sebastián Monserrat, vecino de Zaragoza, por las plantas que ha remitido con destino al paseo de la Virgen de Gracia y carretera á la estación.

Idem de 381 pesetas 50 céntimos del mismo señor é igual concepto, para colocarlos en el cementerio público.

A propuesta del Sr. Carbonell se dispuso que por el perito titular se forme el proyecto y presupuesto de la obra necesaria para desmontar el camino de la Nava y sitio Cruz del Melón.

Gratificar á D. Ildefonso Serrano Canales, empleado en esta Secretaría, con la cantidad de 100 pesetas, en recompensa de los servicios especiales prestados en el ramo de quintas.

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 29 del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 30 de Julio de 1889.—
B.º V.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.

Núm. 2.097.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 17 del mes actual, de doce á doce y media de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía la contratación en subasta pública de las obras para la construcción de una cloaca en las calles Notarios y Horno Nuevo, de esta localidad, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan del respectivo expediente, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, en

las que podrán examinarlo las personas que á bien lo tengan, por el tipo de 916 pesetas 49 céntimos en que han sido pericialmente tasadas; advirtiéndose que las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y redactados con sujeción al modelo que á continuación se inserta, á las que acompañarán los licitadores sus respectivas cédulas personales y un resguardo por el que se justifique haber consignado en las arcas municipales la cantidad de 91 pesetas 65 céntimos, equivalente al 10 por 100 del presupuesto de las obras, cuyo depósito previo se convertirá en definitivo, con relación al mejor postor, que le será devuelto cuando sean recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Montoro 6 de Agosto de 1889.—Francisco Romero Nuño.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, y en aptitud para tomar parte en esta subasta, se compromete á construir una cloaca en las calles Notarios y Horno Nuevo, de esta población, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en el expediente de su razón, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Belalcázar.

Núm. 2.091.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Julio último.

Sesión del día 7 de Julio de 1889.

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Que se proceda á la renovación de la Junta municipal de asociados y designación de secciones, publicándose el resultado de éstas á virtud de lo dispuesto en el art. 67 de la ley.

Sesión del día 14 de Julio.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Ayudar á la lactancia de un niño de la pobre Teodora Castellano, con cinco pesetas mensuales.

Enajenar el disfrute de rastrojera de garbanzos.

Abonar á D. Manuel Molero 336 pesetas por indemnización del terreno cedido para ensanche de la calle Palacios.

Sesión del día 21 de Julio.

Con lectura del acta anterior fué aprobada.

Abonar del capítulo de Beneficencia una limosna de cinco pesetas al pobre Luis Rivera, y otras cinco pesetas mensuales para la lactancia de un niño de Francisco Muñoz Soto.

Examinar y depurar las listas de contribuyentes útiles que pueden ser de la Junta de asociados, señalar el día 28 para el sorteo respectivo, avisándolo así por edictos á estos vecinos.

Sesión del día 28 de Julio.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se verificó el sorteo y quedaron designados los individuos que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de asociados.

Ayudar á la lactancia de un niño del pobre Victoriano Alvarez Domínguez, con cinco pesetas mensuales.

Se acordó la distribución mensual de fondos, y que se manden los estados balances de la cuenta del mes.

Belalcázar 5 de Agosto de 1889.—
V.º B.º—El Alcalde, Pedro Murillo.—
El Secretario, Manuel Herrador.

JUZGADOS

Cazalla.

EDICTO

Núm. 2.090.

D. Manuel María Fuga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hace saber: Que en la madrugada del 16 del actual por una pareja de la Guardia civil del Pedroso fueron sorprendidos en el sitio nombrado Castrijón, término de dicha villa, dos hombres desconocidos: el uno grueso, de 40 á 50 años, estatura regular, y el otro, delgado, alto, hoyoso de viruelas, como de 30 años; vistiendo ambos de claro, con blusa y alpargatas, y dándose á la fuga precipitadamente, dejaron en el sitio en que fueron sorprendidos tres mulos que acababan de hurtar á D. Luis Martínez Gallego, así como una jaca de cuatro años, torda oscura, lucera, extendido el lucero á la parte derecha, de marca, lunares en el costillar izquierdo como de una señal; un mulo, negro, cerrado, más de marca, dos exparavanes en la izquierda y uno labrado á fuego, colicorto, rabicano, y dos angarillas como de recoberos, dos canastas de mimbre y varias prendas de aparejo, sin que conste á quien pertenezcan.

En su virtud, se hace público por medio del presente, para que los que se crean dueños de dichas caballerías y efectos, comparezcan en este Juzgado á usar de sus derechos, en el término de diez días; y se interesa de todas las autoridades civiles y militares, practiquen eficaces diligencias en averiguación de quienes fueran dichos dos desconocidos; y habidos, se remitan convenientemente.

Dado en Cazalla á 19 de Julio de 1889.—Manuel María Fuga.—El Secretario, Manuel Carmona Gayte.

Administración subalterna de Hacienda de Montoro.

Núm. 2.094.

D. Francisco del Prado y Forras, Administrador subalterno de Hacienda de este partido, y como tal, Presidente de la Junta de amillaramiento y evaluación de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad en el presente año económico, se pone de manifiesto en esta Administración, calle Bartolomé Camacho, núm. 1, por término de ocho días, para que los interesados puedan presentar en referido plazo las reclamaciones que estimen conducentes.

Montoro 5 de Agosto de 1889.—El Administrador, Francisco del Prado.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.935.

(Continuación.)

Escalafón de los Maestros y Maestras que sirven Escuela pública en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1889 á 90 y 1890 á 91, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

PUEBLOS	Número.	NOMBRES	Concepto porque resultan clasificados.	Tiempo de servicio en 30 de Junio último		
				Años.	Meses.	Días.
Córdoba..	18	D.ª Concepción Luanco García.	Méritos.	20	"	10
Espiel.	19	Bernabela Caballero González.	Antigüedad.	26	11	27
Iznájar.	20	Rosario Romero Jiménez.	Méritos.	17	1	15
Baena.	21	Inés Pérez Martín.	Antigüedad.	25	"	"
Palma del Río..	22	Angeles del Valle Romero..	Méritos.	12	9	9
Córdoba..	23	Patrocinio Rivas Lozano.	Antigüedad.	23	7	4
Rute.	24	Carmen Carmona de Luque.	Méritos.	14	2	2
Carcabuey.	25	Rosario Serrano Serrano.	Antigüedad.	23	"	"
La Carlota.	26	Francisca Fernández Nevado..	Méritos.	6	4	11
Bujalance.	27	Angela Canalejo García..	Antigüedad.	22	"	23
Fuente Palmera.	28	Catalina Cerezo Guijo.	Idem.	22	"	13
Lucena.	29	Concepción Simancas Fernández.	Idem.	22	"	"
Palma del Río..	30	Joaquina Montoro Lamet.	Idem.	21	4	"
<i>Maestras comprendidas en la cuarta clase.</i>						
Alcaracejos.	1	D.ª Soledad Trapero Expósito..	Antigüedad.	21	2	26
Obejo.	2	Francisca Pastrana López.	Idem.	21	2	18
Nueva Carteya.	3	Dolores Buzón Rodríguez..	Idem.	20	"	"
Fernán Núñez..	4	María Antonia Romero.	Idem.	19	10	25
Benamejí.	5	Concepción Raya Ruiz.	Idem.	19	8	4
Córdoba..	6	Basilia Romero Jiménez.	Idem.	19	2	22
Villaviciosa.	7	Isabel Padilla Martínez.	Idem.	18	10	"
Santa Eufemia.	8	Tomasa Pérez Sáinz.	Idem.	18	8	15
Fuente Obejuna.	9	Emila Rodríguez Madrid..	Idem.	18	8	"
Sileras.	10	Felipa León Aguilera.	Idem.	18	5	21
Zamoranos.	11	Araceli del Olmo Campos.	Idem.	18	4	6
Monturque.	12	Damiana Repullo García.	Idem.	18	3	25
Montoro..	13	Eloisa Cuenca Sotomayor.	Idem.	18	"	15
Belmez.	14	Antonia García Rejano..	Idem.	18	"	9
Belalcázar.	15	Nemesia Amaya Hijosa..	Idem.	17	11	29
Espejo.	16	Joaquina Lara Moreno..	Idem.	17	8	14
Villafranca.	17	Teresa López Pozo.	Idem.	17	7	21
Pozoblanco.	18	Josefa de Gracia Moreno.	Idem.	17	2	2
Guadalcazar.	19	Trinidad Canalejo García.	Idem.	17	"	14
Retamal..	20	Dolores Esteves Cubero.	Idem.	17	"	"
Baena.	21	Antonia Rodríguez Cámaras.	Idem.	16	9	"
Añora.	22	María Antonia León Millán.	Idem.	16	8	25
Villanueva de Córdoba..	23	Ramona Pinilla Carmona.	Idem.	16	2	"
Rute.	24	María Dolores Ariza Gómez.	Idem.	15	9	11
Belmez.	25	Socorro Madrid Velasco.	Idem.	15	1	14
Valsequillo..	26	Dolores Aragonés Martínez.	Idem.	14	9	"
Pueblo Nuevo..	27	Dolores Monsalve Morales..	Idem.	13	5	3
El Guijo.	28	Librada Amaya Gahete..	Idem.	12	6	"
Villa del Río.	29	Soledad Areales Romero.	Idem.	11	11	20
Lucena.	30	Catalina Leña Lara.	Idem.	11	2	20
Puente Genil.	31	Enriqueta Perales Borrego.	Idem.	11	2	4
Conquista.	32	Isabel Ruiz Sánchez.	Idem.	10	10	8
Adamuz.	33	Dolores Cano Marín.	Idem.	10	3	7
Granjuela.	34	Purificación Amaro Morales.	Idem.	10	2	23
Hinojosa del Duque..	35	Isidra del Campo Sánchez..	Idem.	10	2	14
Castro del Rto.	36	Asunción López Ruiz.	Idem.	9	2	15
Pedro Abad.	37	Micaela Redondo Muñoz.	Idem.	8	11	28
El Viso.	38	Encarnación Rubio Gómez.	Idem.	8	9	15
Hornachuelos.	39	Domínica Pérez Sáinz.	Idem.	8	9	"
Villaviciosa.	40	Isabel López Montes..	Idem.	8	8	27
Villa del Río.	41	Dionisia Medina Benítez.	Idem.	8	8	13
Priego.	42	Patrocinio Pedrajas Barbero.	Idem.	8	7	24
Villaharta.	43	Casiana López Avila.	Idem.	8	4	"
Encinas Reales.	44	Rosario Orti Buzón.	Idem.	8	1	"
Doña Mencía.	45	Dolores González Martínez.	Idem.	7	6	11
La Victoria.	46	María de la Cruz Collás Arteaga..	Idem.	7	5	22
Aguilar.	47	Teresa González González.	Idem.	7	5	"
Montemayor.	48	Ana González González.	Idem.	7	"	"
Montoro..	49	Francisca Ferry Lara.	Idem.	6	11	14
Córdoba..	50	Rosario Revilla Pinto.	Idem.	6	8	3
Posadas.	51	Carmen Blanco Ortega..	Idem.	6	7	3
Santaella.	52	Rosario Cruz Jiménez.	Idem.	6	5	24
Coronada.	53	Agustina Cuenca Rodríguez..	Idem.	6	2	29
El Carpio.	54	Concepción Bioque Jiménez.	Idem.	5	7	5
Almedinilla.	55	Consolación Areales Romero..	Idem.	5	7	2
Torrecampo.	56	Eulalia Yun Cabrera.	Idem.	5	7	"
Palenciana.	57	Carolina Vázquez González.	Idem.	5	6	"